



# **elkarrikasi**

---

**cuadernos de formación y divulgación**

---



**Tortura:**  
**realidad y propuestas para su erradicación**

**elkarri**





## sumario

	Págs.
1. Introducción.....	2
2. La tortura. Realidad y propuestas para su erradicación.....	3
a. La tortura. Una realidad.....	3
b. Contexto de la realidad de la tortura.....	3
c. Mensaje-denuncia, mensaje-negación.....	3
d. Ejecutores de la tortura.....	4
e. Medios de comunicación.....	4
f. Víctimas de la tortura, víctimas de la violencia.....	5
g. Reparación y prevención .....	5
3. El riesgo de tortura y los malos tratos: espacios de impunidad.....	6
a. Compromisos ante el delito de la tortura.....	6
b. El tratamiento del detenido.....	6
c. Definir, regular y tipificar la tortura y el maltrato.....	7
4. Testimonio de Mikel Legarra.....	9

**elkarrikasi 6** (2ª edición) noviembre de 1.995

**edita: elkarri.** Plaza Poeta Lizardi 2. 20400 Tolosa

**Telf.:** (943) 652942 **Fax:** (943) 654097

**Autor del informe:** Jose Luis Barrenetxea

**Director:** Iñaki Gorostidi. **Redacción:** Zigor Agirrezabala, Josema Azpeitia, Juanjo Perez.

**Maquetación y diseño: elkarri.**

**Imprenta:** Gertu Koop. Elk. (Oñati).

**ISSN:** 1134-802X. **Depósito legal:** SS-44/95





# Introducción

Si el "tormento" era una práctica proclamada, reconocida y recomendada en contextos históricos ya lejanos en la memoria colectiva, la tortura es una realidad tan evidente como silenciada y negada e incluso condenada, que se sabe, se dispone de innumerables "razones para su comprensión" y no pocas "influencias para su producción".

"La picota" o monolito, presente aún hoy en numerosos pueblos de Castilla, en sus plazas mayores o la misma entrada, es el exponente del carácter público y ejemplificador de castigo, la tortura o ejecución al supuesto delincuente. El hecho de que tales ceremonias no se realicen hoy de forma pública no significa que los motivos que los promovieron, la delación, la venganza o el odio, no sean los mismos que alimentan las situaciones de tortura o malos tratos en cárceles o dependencias policiales.

**elkarri** en este documento aborda la tortura ejercida por los aparatos policiales del Estado. Posiblemente no son los únicos ejecutores de la tortura. Se podrá argumentar que la disidencia política o la oposición armada también recurre a situaciones de tortura u otras equivalentes.

Por encima de todas las casuísticas, **elkarri** quiere señalar que el poder para torturar por parte del Estado merece una atención central, más aún cuando algunas corrientes de opinión le asignan el monopolio para ejercer la violencia.

La última mitad del documento presenta una serie de propuestas con las que se pretenden eliminar los espacios de impunidad. En este sentido, interesa proclamar que las declaraciones de buenas intenciones que no van equiparadas con recursos materiales y humanos que obliguen el cumplimiento, suponen un nuevo elemento de desilusión y desconfianza para-con los organismos políticos e instituciones, bajo cuyo mandato o custodia se dan las actual situaciones de tortura.

Este documento no se centra en lo desgarrador de la tortura, aunque entiende que el conocimiento de los métodos de destrucción de la persona son un aspecto fundamental para la toma de conciencia de la magnitud del problema. Organismos antirrepresivos y humanitarios han dado por otra parte una información detallada de las circunstancias y consecuencias en las que la víctima es objeto de todo tipo de vejaciones y humillaciones, destrucción física o psíquica e incluso la muerte.

El documento no persigue la denuncia personal ni el hecho aislado. Parte del convencimiento de que la tortura es un elemento estructural insertado en los sistemas de denominación donde la complicidad institucional por acción o por omisión es un hecho evidente.

En este sentido, trata de aportar unos elementos racionales mínimos para, además de denunciar la práctica e impunidad cuasi-generalizada de la tortura por parte de estamentos que están bajo la tutela del Estado español, crear unas condiciones objetivas favorables a la superación de dichos recursos violentos y antidemocráticos.

**elkarri** por su parte quiere mostrar su más alta consideración y agradecimiento a Jesús María Biurrun y la asociación Torturaren Aurkako Taldea (Asociación contra la Tortura), así como a los juristas y forenses que participaron en la experiencia de colaboración conjunta durante 1994, porque sus ideas y trabajos han sido parte importante en la elaboración de este informe.

Euskal Herria, 9 de mayo de 1995

**elkarri**  
movimiento social  
por el diálogo y el acuerdo





# La Tortura

## Realidad y propuestas para su erradicación

### A. La tortura : una realidad

De los datos recogidos por T.A.T. ( Torturaren Aurkako Taldea ) analizados y sistematizados por Jesús María Biurrun en su libro, "Las relaciones de tortura", se desprende que de 61 casos investigados durante el año 1992, éstos fueron los recursos utilizados habitualmente por parte de la policía contra los detenidos:

- Utilizar y amenazar a seres próximos
- Amenaza o representación de ejecuciones
- Privación de espacio
- Obligar a la autotortura física
- Obligar a la autotortura psíquica
- Utilizar y amenazar a otros detenidos
- Exhibición de caracter sexual
- Impedir la visión
- Despertar celos
- El contacto homosexual
- Amenaza de mutilación
- Aprendizaje de confesión
- Negociación de la tortura

De entre las personas que admitieron ser torturadas, sólo la mitad estuvieron dispuestas a enfrentarse de nuevo con un relato detallado de la experiencia vivida.

"La tortura es un hecho abominable que se practica, una realidad negada que se produce, una conducta delictiva con una cobertura legal y red de complicidades en los más variados, altos, y conscientes niveles sociales, un hecho ilegítimo que despierta complacencia y, en ocasiones, se reclama un suceso que carece de palabras que lo relaten, un olvido intencional. La tortura es la querencia por aquello que se pretende odiar". (Jesús María Biurrun)

### B. Contexto de la realidad de la tortura

Los malos tratos y la tortura ha sido un anónimo acompañante, en algún caso incómodo, de todos los gobiernos anteriores y posteriores a la Reforma. El Estado español ha ido apareciendo en los informes tanto de organismos no gubernamentales como internacionales como un país donde la tortura es una práctica utilizada.

Es fácil deducir que las denuncias formuladas son una parte de las realmente sufridas, en cuanto que la demostración de las mismas es siempre difícil y puede empeorar la situación del-a denunciante por delito de injurias.

La denuncia en la mayoría de los casos se convierte así en una realidad para el silencio. Cuando ésta tiene lugar, dos versiones con una desigual capacidad para hacer llegar el mensaje al conjunto social se enfrentan en una competencia por la verdad: un mensaje-denuncia realizado por el torturador y su entorno, y un mensaje-negación de la tortura realizado por el entorno que "abriga" al presunto torturador.

**La tortura y a veces la muerte, no sólo son competencia del ejecutor y la víctima. Todo el tejido institucional va paulatinamente contaminándose, viéndose en la necesidad de hacer declaraciones donde se sabe mucho más de lo que se dice**

Las relaciones de tortura son un fenómeno complejo. No son un suceso accidental o singular protagonizado por torturador y torturado, sino que cada miembro de este binomio representa un universo de convicciones que ni uno ni otro pasan por alto. No estamos ante un suceso protagonizado por dos, sino por todos aquellos agentes personales, sociales y políticos que cumplen un rol bien al lado del torturado o del torturador.

La conducta de tortura contemporánea es un capítulo encuadrable en la sicopatología social. Una cultura de la crueldad civilizada en la que se ven involucrados familiares, mandos políticos y militares, amigos, médicos, jueces, partidos políticos y movimientos sociales, medios de comunicación e instituciones.

### C. Mensaje-denuncia, mensaje-negación

La emisión del mensaje-denuncia tiene unos recursos y una audiencia limitada, se realiza de forma privada ante el juez y a veces de forma pública ante los medios de comunicación. El mensaje negación de la denuncia goza de unos recursos comunicativos mucho mayores y se convierte en discurso dominante e incluso en casos de evidencia de malos tratos, consigue en pocos meses hacer prevalecer su versión sin competencias.





A pesar de la sospecha o evidencia de la tortura, el empeño en no dar ni tregua ni oxígeno al "enemigo", hace que diversos estamentos de poder e influencia, se vean recomendados a asumir, a través del silencio, su cuota de responsabilidad en los hechos denunciados.

Casi siempre es posible buscar "razones de peso" que recomienden un comportamiento prudente, lo que no impide que, de forma lenta, estas personas y estamentos cada vez estén más inmunizados ante el hecho de la tortura acabando por entrar en procesos degenerativos donde el silencio tiene un precio político.

Hay una creencia, sobre todo en las esferas del poder, en considerar la tortura como un hecho aislado, o como una cuestión a solventar entre torturado y torturador. Puede afirmarse que esto no es cierto, al menos en Euskal Herria. La tortura y a veces la muerte, no solo son competencia del ejecutor y la víctima. Todo el tejido institucional va paulatinamente contaminándose, viéndose en la necesidad de hacer declaraciones donde se sabe mucho más de lo que se dice.

Mientras no exista alguien o algo capaz de romper este círculo de complicidades, cada actor cumplirá una función en el sistema de tortura: unos se dedicarán a ejecutar la tortura, otros a elaborar las versiones oportunas, otros a ensalzar la abnegada labor de los denunciados, otros a mostrar el carácter demoníaco de los denunciados, y a alguno habrá de tocarle exteriorizar su discurso piadoso. Todo ello irá redundando en una apatía e insensibilidad social, tanto ante el daño producido como ante los comportamientos del ejecutor. Estos procesos de inhibición ante la tortura empiezan ante los estamentos públicos y van extendiéndose por los niveles inferiores de la pirámide social dando espacio a procesos deshumanizadores que acaban acreditándose como un problema de salud mental pública.

**Las víctimas de la violencia son una de las herencias que ha producido el conflicto. Una realidad que no se puede obviar cuando se analiza el hecho violento y las posibles vías de transformación**

#### **D. Los ejecutores de la tortura**

La conducta de tortura en Euskal Herria en este final de milenio no es sólo una relación entre torturado y torturador. La convivencia, aceptada o negada con la tortura, afecta a personas, instituciones y organismos políticos y sociales; alcanza a sectores aunque estén físicamente alejados de las cárceles o

de las dependencias policiales. Así, participan el ejecutor personal, al ejecutor institucional y al ejecutor socio-cultural.

**El ejecutor personal:** independientemente de que actúe como un profesional neutral, como un vengador parcial o afectado por alguna patología, no puede sustrarse a conductas desadaptadas como consecuencia de "su trabajo". El escenario de la tortura es tan desgarrador que él mismo queda afectado por sentimientos de culpa que desembocan en el "síndrome del torturador" (depresiones, psicosis, drogodependencia, alcoholismo). La recuperación del torturador para que siga ejerciendo eficazmente su labor "disuasoria" es uno de los cometidos del servicio de tratamiento post-tortura para el funcionario.

**El ejecutor institucional:** No actúa de forma directa en la relación de tortura. Es la fuerza encargada de defender el "status-quo" e identificar la defensa de su sistema democrático con la defensa de los derechos humanos. Es el tutelador que negará la existencia de torturas y que ante evidencias de difícil explicación propondrá investigar el hecho y depurar hasta las últimas responsabilidades.

La lapidaria frase de "no hay pruebas, ni las habrá", puede resumir los éxitos alcanzados por la investigación de la tortura en Euskal Herria. Los informes periciales demostrarán que los signos externos de tortura han sido accidentales o consecuencia de lesiones producidas por los mismos denunciados, y que las muertes bajo custodia policial lo fueron de forma natural, por suicidio o por intento de fuga.

**El ejecutor socio-cultural:** recibe tanto la versión-denuncia como la versión-negación. Esta última cuenta con un poder, unos recursos y unos medios de penetración en la conciencia cultural de la sociedad tan grandes que en pocos meses es capaz de neutralizar la versión-denuncia.

De esta forma se va extendiendo una cultura que concibe la tortura como un elemento no deseado pero a veces inevitable. Lo comprende en algunos casos, sobre todo ante comportamientos violentos que pretenden deslegitimar y destruir un sistema democrático aceptado por la mayoría.

El ejecutor sociocultural negará su respaldo a acciones de tortura pero se mostrará complaciente con la versión emitida por el ejecutor institucional e impermeable con la versión denuncia del grupo victimizado. En definitiva, estará de acuerdo con el uso de cierto nivel de "maldad democrática".

#### **E. Los medios de comunicación**

El tratamiento de la tortura en los medios de comunicación puede llegar a ser más un juicio al pensamiento o actuaciones de la víctima, que una





valoración del hecho denunciado. Los medios pueden actuar como divulgadores y a veces creadores de una conciencia institucional, de una conciencia social y de una conciencia cultural, en donde el maltrato puede gozar de un nivel de comprensión, en aplicación de una pedagogía del mal menor necesario.

Los medios vienen a ser parte importante del escenario donde se manifiestan los principios, las actitudes y los compromisos de quienes defienden las versiones-denuncia y las versiones-negación.

Al lado de la primera se alinearán el torturado, su grupo próximo de familiares y amigos, su grupo de referencia política y, por último, un sector social diverso pero especialmente sensibilizado contra la tortura.

Al lado del discurso-negación se alinearán, el torturador, mandos militares y políticos, las autoridades competentes en distintos órdenes, jurídicos o médicos, los grupos de referencia política y el sector social que ha depositado su confianza en el buen uso del poder de sus representantes.

Los medios de comunicación actúan como receptores y emisores de los mensajes de ambos grupos. Engloban toda la realidad donde se manifiesta la desavenencia, tratándola y administrándola de forma parcial o equilibrada.

#### **F. Víctimas de la tortura, víctimas de la violencia**

Las víctimas de la violencia son una de las herencias que ha producido el conflicto. Una realidad que no se puede obviar cuando se analiza el hecho violento y las posibles vías de transformación. Las pérdidas de vidas y las lesiones físicas y psíquicas son un aspecto importante del problema sobre el que **elkarri** cree conveniente adelantar algunas propuestas.

#### **La violencia en las dependencias policiales puede encontrarse a las puertas de un cambio tecnológico sobre todo cualitativo en el tratamiento del detenido.**

El art.7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge el delito de la tortura y las penas y tratos crueles. El Comité de Derechos Humanos que atiende el cumplimiento del Pacto manifiesta que: "no es suficiente prohibir los malos tratos, debe garantizarse una protección especial mediante algún mecanismo de control. Investigar eficazmente las denuncias, imputar responsabilida-

des, dotar a las víctimas de recursos eficaces, incluido el derecho a obtener reparación".

#### **G. Reparación y prevención:**

- Todas las denuncias de tortura no investigadas eficazmente deben volver a abrirse siempre que así lo pidan las personas afectadas.

- Se hace necesario la redacción de un texto legal regulador de los derechos e indemnizaciones de las víctimas de la tortura.

- La elaboración de programas de concienciación social en torno al hecho de la tortura y de formación ética-humanística de los funcionarios relacionados con tareas de detención, custodia o investigación.

- La adecuación de la actual normativa legal que persigue el delito de la tortura.

- El levantamiento del veto impuesto por el Consejo de Ministros a algunos de los informes publicados por el Comité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura.

- La publicación de los informes anuales realizados por el Comité, como consecuencia de sus visitas al Estado español.





# el riesgo de tortura y los malos tratos: espacios de impunidad

## el tratamiento del detenido

### A. Compromisos ante el delito de la tortura

España tiene firmado el "Pacto de Derechos Civiles y Políticos", ha aprobado las funciones de seguimiento y arbitraje entre estados del "Comité de Derechos Humanos", y ha firmado el "Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", que faculta a las víctimas de violaciones de los derechos enunciados en el Pacto a denunciar los hechos ante el Comité.

**elkarri desea proclamar que independientemente de los hechos que pretendan imputarse al detenido, una actuación ajustada a la dignidad de la persona es no sólo la práctica más humana sino también la única admisible y la más eficaz a la hora de abordar líneas de investigación ajustadas a la justicia**

España ha ratificado también la "Convención contra la tortura y otros malos tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes". Tales firmas y ratificaciones, no han sido suficientes para garantizar la dignidad de las personas presas o detenidas.

Por otra parte en su empeño por eliminar estas prácticas, especialistas en derecho penal y procesal y profesionales del ámbito médico-forense, conscientes de que la tortura no es un hecho aislado ni un comportamiento individual, han ido realizando importantes aportaciones que casi nunca han alcanzado la divulgación que se merecían.

En este documento **elkarri** recoge sus ideas y trata de darles el máximo de extensión por cuanto suponen una valiosa aportación en el trabajo por la paz y los derechos humanos en nuestro pueblo.

El documento va dirigido al conjunto de la sociedad para que no asuma desde posiciones comprensivas tareas de ejecutor socio-cultural de la tortura.; a las autoridades competentes en los diversos niveles para que no intervengan como ejecutores institucionales insinuando su práctica o dificultando su investigación; a los funcionarios de prisiones, a

los cuerpos de policía y a los sindicatos correspondientes para que garanticen su no participación en tareas de ejecutor personal directo, y superando corporativismos, sean capaces de impedir y en su caso denunciar estos hechos; así como a los jueces y fiscales de primera instancia y a las audiencias provinciales para que realicen su labor aceptando las denuncias e investigando la veracidad de las mismas.

**elkarri** desea proclamar que independientemente de los hechos que pretendan imputarse al detenido, una actuación ajustada a la dignidad de la persona es no sólo la práctica más humana sino también la única admisible y la más eficaz a la hora de abordar líneas de investigación ajustadas a la justicia.

### B. El tratamiento del detenido

La violencia en las dependencias policiales puede encontrarse a las puertas de un cambio tecnológico sobre todo cualitativo en el tratamiento del detenido. El empleo de la tortura y el maltrato puede llegar a ser molesto para los mismos ejecutores y tiene costos políticos para el partido responsable del Ministerio o Departamento donde tiene lugar esa conducta.

Todo parece indicar que los procedimientos para recabar información por medio del castigo corporal del detenido van a ir dando paso a nuevas formas donde las secuelas externas van a ser sustituidas por otras internas de más difícil localización. Entre dichos recursos, destacaríamos los siguientes:

-La negación de aportes básicos o necesidades básicas para el cuerpo.

-El sometimiento a presiones, efectos artificiales y presiones emotivas que destruyan el control sobre los actos y las palabras.

-El tratamiento con medicación, capaz de disociar la voluntad del detenido sin dejar huellas detectables pasadas 24 horas.

-Amenazar, privar, obligar, tocar, despertar, impedir, negociar, burlar, etc., pueden ser términos más habituales en los círculos de la tortura que pegar, quemar, empujar, ahogar, colgar, mutilar, arrancar, etc.





La práctica de la tortura y los malos tratos están ya sobre una profunda reconversión, tanto en cuanto a la tecnología empleada como en la formación de los funcionarios encargados de ese cometido.

### **C. Definir, regular y tipificar la tortura y el maltrato**

Cinco son los espacios jurídicos que recoge este documento con la esperanza de que servirán para dificultar o impedir la tortura en sus diversas manifestaciones:

- a) Definir, regular y tipificar la práctica del maltrato y la tortura
- b) Especificar aspectos que dificultan la investigación de la tortura y el maltrato.
- c) Hacer propuestas en el ámbito jurídico-procesal.
- d) Hacer propuestas en el ámbito médico-forense.
- e) Reforma del Código Penal.

**Los medios pueden actuar como divulgadores y a veces creadores de una conciencia institucional, de una conciencia social y de una conciencia cultural, en donde el maltrato puede gozar de un nivel de comprensión, en aplicación de una pedagogía del mal menor necesario**

#### **a) Definir, regular y tipificar la tortura:**

En primer lugar, se debe partir de una definición legal de tortura que abarque tanto los aspectos físicos, los psíquicos como los instrumentales.

La actual regulación y tipificación del delito de la tortura imposibilita o dificulta enormemente una acción eficiente contra ella debido a los aspectos siguientes:

-Complejidad, falta de claridad y, por consiguiente, dificultad de aplicación.

-Técnica defectuosa que obliga al intérprete a moverse en un ámbito de inseguridad.

-Lagunas de punición en cuanto no se tipifican todas las manifestaciones de la tortura y sus móviles.

-Falta de taxatividad en la descripción de la estructura típica de la tortura.

-Falta de congruencia entre los diversos artículos que tipifican la tortura.

-Convivencia de conceptos de tortura no coinci-

entes, que evidencian la necesidad de criterios coincidentes y coherentes.

-Escasa penalidad en cuanto a su cuantía en relación al bien jurídico protegido.

#### **b) Dificultades para su investigación:**

Si el Código Penal no facilita con su letra la penalización del delito de la tortura, no es más alagüeño el panorama en lo que se refiere al proceso de su investigación. En este sentido, algunas sombras en la penalización del delito de la tortura son:

-Lentitud en la tramitación de los procesos penales incoados.

-Escasa investigación policial en la investigación de los mismos.

-Otorgamiento de medidas de gracia a los condenados por torturas.

-Tratamiento penitenciario, de favor, a los condenados por estos hechos.

#### **c) Ambito jurídico-procesal:**

En lo que respecta al ámbito jurídico procesal, **elkarri** entiende como necesario:

1- Derogación de la Legislación Antiterrorista.

2- Desaparición de la Audiencia Nacional, los Juzgados Centrales de Instrucción y Juzgados Centrales de lo Penal como instituciones con competencias exclusivas.

3- Impulsar la figura del Juez Natural como el único que atiende ante hechos producidos dentro de su jurisdicción.

4- Supresión del art.520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que permite incomunicaciones de hasta cinco días.

5- Reducción del período máximo de detención mediante la aplicación directa del Art.497 de la L.E.Criminal que establece un plazo máximo de 24 horas para poner al detenido a disposición de la autoridad judicial.

6- Aplicación del "Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos" del año 1950, en su art.5.3 y el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", del año 1966 en su art. 9.3, que establece el "derecho de la persona a ser conducida sin dilación ante la autoridad judicial.

7- Supresión del art. 527.1 de la L. E. Criminal que establece la no libertad de elección del letrado por parte de la persona detenida.





8- Reconocer siempre la posibilidad de libre elección del abogado por parte del detenido.

9- Supresión de la negación de entrevistarse con el abogado tras prestar declaración.

10- Reconocer el derecho a la entrevista reservada con el letrado desde el primer momento de la detención, en cada declaración y con posterioridad a ella.

11- Prohibición expresa de los interrogatorios previos o "entrevistas informales" entre policías y detenidos. Todo interrogatorio debe constar documental y debe ser practicada en presencia del letrado.

12- Proponer la dependencia no solo funcional sino también orgánica de los miembros de la policía judicial respecto de jueces y fiscales.

13- Obligación de comunicar a los familiares el lugar de la detención y custodia en los supuestos de incomunicación.

14- Control total en el traslado de presos y detenidos. Necesidad de la autorización judicial y duración mínima y razonable. Información inmediata del médico forense.

15- Dotar a las dependencias policiales de cámaras de vídeo con objeto de visualizar el tratamiento al detenido, salvando sus espacios de intimidad.

**una buena definición del delito no garantiza una actuación legal eficaz contra la tortura. Hace falta un procedimiento de persecución ágil y de fácil aplicación. Una "reforma" bien tipificada conceptualmente pero mal regulada procesalmente, indicaría una dudosa intencionalidad correctora**

#### **d) Ambito médico-forense:**

1- Definir una reglamentación precisa sobre la asistencia médica al detenido.

2- Posibilitar el conocimiento del estado del detenido, desde, durante y posterior a la detención, así como en los traslados.

3- Convertir las visitas del forense en "exigibles por ley" sin que quepan criterios de solicitud del detenido o concesión del juez.

4- Dotar a los médicos forenses de formación y medios adecuados dotándoles de la facultad de exigir el traslado del detenido para su mejor reconocimiento.

5- Protocolización de la sistemática de exploración, diagnóstico, evaluación del paciente, impulsando y poniendo medios para una asistencia médica de calidad.

#### **e) Reforma del Código Penal:**

Una voluntad legislativa coherente con el deseo de erradicación de la tortura y los malos tratos, debe afrontar correctamente tres aspectos determinantes:

- 1- La definición de tortura y malos tratos
- 2- La persecución del delito
- 3- La prevención

**La inhibición empieza por los estamentos públicos y va extendiéndose por los niveles inferiores de la pirámide social, dando espacio a procesos deshumanizadores, que acaban acreditándose como un problema de salud mental pública**

#### **La definición**

La "Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" (New York, 10-XII-84), ratificada por el Estado español, establece en su art. 1º una definición legal de tortura, que debe entenderse como conceptos de mínimos a integrar y ampliar por las tipificaciones penales de los países sinatarios.

Art.1º ("Convención..."): 1. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o equiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a éstas.





Las referencias a la tortura en el Código Penal del Estado se encuentran en los artículos 204-bis, 421-3º y 501-4º, muy lejos del carácter técnico de la anterior definición.

Los trabajos de reforma del Código Penal parece que van a asumir definiciones similares a la de la "Convención".

### **La persecución**

Una buena definición del delito no garantiza una actuación legal y eficaz contra la tortura. Hace falta un procedimiento de persecución ágil y de fácil aplicación. Una reforma bien tipificada conceptualmente pero mal regulada procesalmente, indicaría una dudosa intencionalidad correctora, o una ausencia de capacidad política para abordar el problema.

### **La prevención**

Si la adecuada definición y persecución de la tortura tiene un valor significativo, la normativa correspondiente tendría ya un valor determinante. Sin duda, éste es el termómetro que mide el compromiso del legislador y la sinceridad de las declaraciones anti-tortura.

El articulado que regule los aspectos preventivos buscará prevenciones que imposibiliten o minimicen los espacios y tiempos en los que pueda darse una relación de tortura. La normativa preventiva no buscará tanto el castigo de los culpables sino la eliminación de los potenciales espacios de impunidad. Una normativa que ofrezca garantías de integridad a cualquier persona detenida, especialmente indefensa cuando se trata de sectores marginales. La formulación de una normativa preventiva sin lagunas para ser tarea prioritaria en los trabajos de reforma del Código Penal.

testimonio de tortura

## **Intervención de Mikel Legarra (rueda de prensa, 3 de marzo de 1995)**

Presentamos un testimonio directo de malos tratos con la intención de ofrecer una nota de humanidad y realismo a la objetividad y frialdad de este documento. El testimonio corresponde a Mikel Legarra, miembro del Taller Nacional Permanente de **elkarri**, detenido el día 26 de febrero de 1995 y puesto en libertad sin cargos 3 días después, día 1 de marzo.

**elkarri** quiere mostrar el hecho de la tortura con la serenidad y rigurosidad que su gravedad se merece. El testimonio es una denuncia viva que a veces es necesaria para mover algunas situaciones. No lo añadimos para producir penas o emociones sino para denunciar silencios, para denunciar conciencias, pero sobre todo para exigir responsabilidades y para que no vuelvan a producirse. Mientras tanto, la tortura sigue formando parte del catálogo de conductas humanas. El "nunca más" que se ha ido proclamando en las últimas décadas sigue presente en nuestro mundo, en nuestro entorno cultural e institucional.

"Esta mañana he presentado ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Pamplona la denuncia complementaria a la que el miércoles hice ante el Juez Garzón en la Audiencia Nacional de Madrid, a preguntas del fiscal, y que ahora presento públicamente.

"He tomado esta decisión en primer lugar por dignidad personal. Como persona, y con más motivo como miembro de **elkarri** me siento en la obligación de denunciar esta violencia de carácter político que se ejerce hoy en Navarra, en Euskal Herria, y que estos días se ha aplicado en contra mía.

"En segundo lugar, con mi denuncia quiero contribuir a evitar o reducir la impunidad de la tortura, y en definitiva, dificultar que se repita contra otras personas, en el presente o en el futuro.

"Yo no pretendo abrumaros con mi relato de dolor. Simplemente os voy a resumir la verdad de mi detención. Puedo decir que la violencia física comenzó en el momento de la detención, a las 12 de la noche. El primer momento fue violento: encañonaron con una pistola de forma innecesaria a mi compañero de vivienda, y me lanzaron al suelo sin motivos. El resto del registro -tres horas, aproximadamente- se produjo con normalidad.

"Hasta el traslado a Madrid a las dos de la tarde del lunes, es decir, durante toda la primera noche y toda la primera mañana, fui objeto de todo tipo de golpes en el cuerpo, especialmente en la cabeza. Me insultaron y me golpearon continuamente y repetidamente. En ocasiones me decían «pacifista» y me golpeaban.





"Me aplicaron repetidamente una bolsa en la cabeza que me producía asfixia. Todo el tiempo de estos interrogatorios, que son ilegales porque es ilegal interrogar sin asistencia de un abogado, me mantenían los ojos ocultos con una máscara, con el fin de que no pudiera ver y reconocer a los guardias civiles. También me prohibían mirarlos, obligándome a mantener la cabeza agachada.

"Mi indefensión se agudizaba por las presiones psicológicas que me aplicaban. Perdí la noción del tiempo, pero repetidamente me decían que iba a pasar a declarar y eso nunca se producía. Especialmente en la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid oía gritos de dolor de otras personas que imagino estaban maltratando. En los tres días no concilié el sueño por los continuos ruidos provocados en los tabiques de mi celda, por el efecto de unas luces extrañas, y mi propia situación personal.

"Sí tengo que decir que tras el traslado a Madrid cesaron los malos tratos físicos contra mí, aunque oía los gritos de dolor de otras personas, y se mantuvo la presión psicológica.

"No creo oportuno dar más datos de otras vejaciones como insultos, falta de higiene y medios de limpieza, amenazas de muerte continuas, etc...

"También me parece inaceptable el interés por conocer las interioridades de nuestro movimiento social en circunstancias ilegales.

"Sólo quiero hacer unas breves consideraciones. Mi nombre se ha implicado en algunos medios de comunicación de manera infundada. Esto puede repercutir negativamente en mi situación personal y en mi trabajo en **elkarri**. No se me ha aplicado la presunción de inocencia. Creo que es justo que sea resarcido por ello, yo y el resto de acusados injustamente, al mismo nivel que se nos ha acusado.

"También quiero decir que yo me he sentido víctima de un enfrentamiento militar entre dos partes, del que toda la sociedad es víctima. Pero por ello, no me voy a dejar arrastrar por el resentimiento, ni por el dolor o el sufrimiento que me han producido estos días. No voy a fomentar la dinámica de la tensión. Eso sí, pido justicia: pido el esclarecimiento y la depuración de responsabilidades, y voy a trabajar por ello.

"Pido también solidaridad con todas las víctimas de la tortura, y pido al Gobierno Español y las fuerzas políticas menos complicidad con esta fórmula de violencia. También pido a la sociedad más compromiso contra esta fórmula de violencia, oculta y muchas veces indemostrable, pero más grave si cabe, al realizarse bajo la cobertura y la complacencia de la ley.

"A la Guardia Civil y al Gobierno Español les pido que dejen de alimentar esta espiral de dolor, sufrimiento y tensión.

"También pido la anulación de la legislación antiterrorista, y la incomunicación de los detenidos, que es la base que facilita la práctica de la tortura.

"Quiero agradecer públicamente a las decenas de personas, políticos, profesionales de los medios de comunicación que se han interesado por mí, han llamado por teléfono, y estado encima todos estos días. También quiero agradecer a mis compañeros de **elkarri** por todo su apoyo y sus gestiones, y por no haber dudado en ningún momento de mi inocencia, a pesar de todo lo publicado.

"Quiero finalizar diciendo que he decidido ratificar mi compromiso con la mediación social para la paz y con el trabajo positivo de **elkarri**. Voy a mirar al futuro y voy a seguir trabajando más fuerte que nunca por las soluciones, por el fin de la violencia, de todas las violencias, en Euskal Herria: por el fin de la tortura, por el fin de los atentados y secuestros, por el fin de todas las violencias.

"Por ello he decidido redoblar mi compromiso con el diálogo para la paz, por la distensión para la paz, por el acuerdo justo y democrático que ponga fin al conflicto en Euskal Herria.

Euskal Herria, 3 de marzo de 1995

**elkarri**  
movimiento social  
por el diálogo y el acuerdo

